



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SP-001-2022 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

EL SECRETARIO PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 381 de 2022, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA PRIVADA**, determinó la necesidad de contratar la «**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**»

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Secretario Privado, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que una vez agotada la fase anterior, la precitada funcionaria determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SP-001-2022**.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 210.455.631,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II - Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 22 de junio del 2022.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, se formularon observaciones por la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO**, a las cuales se les dio oportuna respuesta con la suficiencia argumentación jurídica, técnica y fáctica.

Que mediante Resolución No. 934 de 5 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto **CMA-SP-001-2022** y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

Que la Entidad no recibió observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, por parte de ningún interesado.

Que al cierre del Concurso de Méritos se presentaron las siguientes propuestas:

Concurso de méritos abierto | Presentación de oferta
CMA-SP-001-2022 (Presentación de oferta)
 Valor estimado 174.136.937 COP | Clasificación de objetos Consultoría
 Unidad de contratación Secretaría Privada Departamento de Bolívar

LINEA DE TIEMPO

- Publicación proceso
- Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
- Perjuicio a las observaciones al Pliego de Condiciones
- Presentación de ofertas
- Fecha y hora de apertura de las manifestaciones de interés
- Exposición del Acto de Adjudicación

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LICORES	Fondaparito	Oferta en evaluación	11/09/2022 7:47 PM	210.445.631 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

© VORTAL 2019 | Términos de uso | Normativa | Soporte Remoto | Ayuda | Español | Colombia

Que de acuerdo con el cronograma del proceso dispuesto en el acto de apertura se publicó el informe de evaluación preliminar el 13 de septiembre del 2022, se publicó en el Portal



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SP-001-2022 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE					TOTAL
			MAYOR VALOR DEL CONTRATO	EQUIPO DE TRABAJO	DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INDUSTRIAL NACIONAL	
PROPONENTE 1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO	SUBSANAR, NO PRESENTA VALORES UNITARIOS	30	0	0	0,25	0	30,250000

Que, conforme al cronograma del proceso establecido, se determinó la fecha de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones), hasta el 16 de septiembre de 2022.

Durante el traslado del informe de evaluación, fueron recibidas por la entidad las subsanaciones sobre la propuesta presentada dentro del proceso de selección, y las mismas fueron publicadas en su integridad en el portal de contratación SECOP II.

Que el día 19 de septiembre del 2022, se realizó la publicación del informe final de evaluación con las siguientes resultas:

EVALUACIONES PRELIMINARES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIE RO	TÉCNICO
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO	SUBSANÓ - CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ - CUMPLE

FACTORES DE PONDERACIÓN

PROPONENTE	NOMBRE	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE					TOTAL
			MAYOR VALOR DEL CONTRATO	EQUIPO DE TRABAJO	DISCAPACITADO	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INDUSTRIAL NACIONAL	
PROPONENTE 1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO	SUBSANAR, NO PRESENTA VALORES UNITARIOS	30	0	0	0,25	0	30,250000

Que, conforme a las evaluaciones finales públicas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	# DEL PROPONENTE	PUNTAJE
1	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO	1	30,2500000

Que, por lo anterior, la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 30,2500000/100,0000000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SP-001-2022 CUYO OBJETO ES «CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

Que el valor de la propuesta económica es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 210.455.631,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, valor que no supera el presupuesto oficial del proceso de selección.

Que una vez analizados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador recomiendan al **SECRETARIO PRIVADO**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SP-001-2022** cuyo objeto es: **«CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»** al proponente **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO** identificado con NIT. 860.028.669-9, representado legalmente por **MARCELA POMBO ABONDANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.037, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 210.455.631,00)M/CTE. IVA INCLUIDO**.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SP-001-2022** cuyo objeto es: **«CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL MONOPOLIO DE LICORES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»** al proponente **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL DESARROLLO FEDESARROLLO** identificado con NIT. 860.028.669-9, representado legalmente por **MARCELA POMBO ABONDANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.037, por un valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 210.455.631,00)M/CTE. IVA INCLUIDO**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

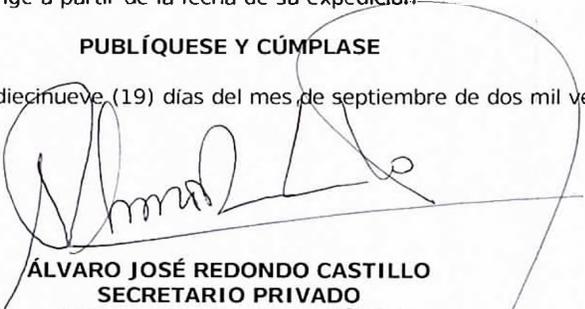
CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)


ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
SECRETARIO PRIVADO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
DELEGADO DECRETO 381 DEL 2022

Rev. Alba Elles Arnedo
Directora de Contratación